

**RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL****N° 220-2026-P-CO-UNJ**

Jaén, 13 de julio de 2026.

VISTO:

La solicitud de fecha 03 de junio de 2026; el Oficio N° 121-2026-UNJ/FI/DAIC, de fecha 05 de junio de 2026; el Oficio N° 307-2026-UNJ/VPA/FI, de fecha 11 de junio de 2026; el Memorando N° 800-2026-UNJ/DGA-URH, de fecha 16 de junio de 2026; el Informe N° 205-2026-UNJ/DGA-URH-PR, de fecha 23 de junio de 2026; el Oficio N° 547-2026-UNJ/DGA-URH, de fecha 24 de junio de 2025; el Informe N° 510-2026-UNJ/OPP, de fecha 25 de junio de 2026; el Informe Legal N° 404-2026-UNJ/P/OAJ, de fecha 02 de julio de 2026; el Oficio N° 0733-2026-UNJ-P/DGA, de fecha 06 de julio de 2026; el Memorando N° 484-2026-UNJ-P, de fecha 13 de julio de 2026, y demás actuados que obran en el expediente administrativo correspondiente; y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al cuarto párrafo del Artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 8° de la Ley N° 30220 Ley Universitaria, así como con el Artículo 6° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el Estado reconoce la Autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, investigación administrativo y económico;

Que, a través del numeral 5.2 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, y la Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, establece que, la comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento; así como, la conducción y dirección de la universidad hasta la constitución de los órganos de gobierno;

Que, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley Universitaria N° 30220, tiene a su cargo y Dedicación Exclusiva la Dirección, Conducción y Gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos. Y de acuerdo al Numeral 6.1.5, literal d) de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por la RVM N° 055-2022-MINEDU y RVM N° 053-2022-MINEDU, son funciones del Presidente de la Comisión Organizadora, Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, el numeral 4.2 del artículo 4 de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, señala que: *"Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son efectivos si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo responsabilidad exclusiva del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público"*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 222-2025-EF, se aprueba los procedimientos, mecanismos y otras disposiciones de la Compensación por Tiempo de Servicios, Asignación por Tiempo de Servicios y Subsidio por Luto y Sepelio de los docentes ordinarios de las universidades públicas;

Que, mediante el artículo 3 del Decreto Supremo N° 222-2025-EF, referente a Subsidio por Luto y Sepelio, señala que se Aprueba los procedimientos, mecanismos y disposiciones del Subsidio por Luto y Sepelio del docente ordinario de la universidad pública, siendo los siguientes:

"a) Fijar el monto del Subsidio por Luto y Sepelio del docente ordinario de las universidades públicas en la suma de S/ 3 000,00 (Tres Mil y 00/100 Soles).



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISIÓN ORGANIZADORA

PRESIDENCIA

"Año de la Esperanza y del Fortalecimiento de la Democracia"



N° 220-2026-P-CO-UNJ

13-JULIO-2026

b) El Subsidio por Luto y Sepelio se otorga a petición de parte, dentro del plazo máximo de treinta (30) días calendario contado desde el día siguiente de presentada la solicitud, en los siguientes casos:

b.1 Al docente ordinario, al fallecimiento de su cónyuge o conviviente reconocido judicialmente, padres o hijos.

b.2 Al cónyuge o conviviente reconocido judicialmente, hijos, padres o hermanos, siguiendo ese orden de prelación y de forma excluyente, al fallecimiento del docente ordinario; en el caso de haber más de un deudo con el mismo grado de prelación, el subsidio es distribuido en partes iguales entre los beneficiarios.

c) Para hacer efectivo este beneficio, la universidad pública verifica el fallecimiento y el grado de parentesco del solicitante, de acuerdo a la normativa de la materia.

d) El Subsidio por Luto y Sepelio es otorgado aun cuando el docente ordinario se encuentre bajo algún supuesto de suspensión imperfecta.

e) El reconocimiento del Subsidio por Luto y Sepelio se realiza mediante resolución del órgano competente"

Que, mediante literal 1.1 del numeral 1 del Artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 006-2026-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, referente al Principio de Legalidad, establece que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, a la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, de igual forma el numeral 73.3 del Artículo 73° del mismo cuerpo normativo, señalado en el párrafo precédente establece que: "Cada Entidad es competente para realizar tareas materiales necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos";

Que, mediante solicitud de fecha 03 de junio de 2026, el Dr. Fernando Demetrio Llatas Villanueva, Docente Ordinario adscrito al Departamento Académico de Ingeniería Civil de la Universidad Nacional de Jaén solicita a la Responsable del Departamento Académico de Ingeniería Civil, el subsidio por Luto y Sepelio, por el fallecimiento de su señor padre Demetrio Llatas Cabanillas, adjuntando el Acta de Defunción, Copia de su DNI, Copia de DNI de su padre y Partida de Nacimiento del docente citado;

Que, mediante Oficio N° 121-2026-UNJ/FI/DAIC, de fecha 05 de junio de 2026, el Responsable del Departamento Académico de Ingeniería Civil, remite a la Coordinadora de la Facultad de Ingeniería, la solicitud de subsidio por luto y Sepelio presentado por el Dr. Fernando Demetrio Llatas Villanueva. Asimismo, la conformidad respectiva, a fin de que su despacho brinde la atención que corresponda;

Que, mediante Oficio N° 307-2026-UNJ/VPA/FI, de fecha 11 de junio de 2026, la Coordinadora de la Facultad de Ingeniería remite al jefe de la Unidad de Recursos Humanos, la solicitud del docente Dr. Fernando Demetrio Llatas Villanueva, el cual solicita subsidio por luto y Sepelio por el fallecimiento de su padre, con la finalidad de realizar el trámite que corresponda según Reglamentación;

Que, mediante Memorando N° 800-2026-UNJ/DGA-URH, de fecha 16 de junio de 2026, el jefe de la Unidad de Recursos Humanos solicita a la Responsable de Planillas y Remuneraciones, verifique el costeo correspondiente al subsidio por luto y sepelio para el docente Dr. Fernando Demetrio Llatas Villanueva, a fin de que se remitan los actuados para que se disponga la disponibilidad presupuestal necesaria;

Que, mediante Informe N° 205-2026-UNJ/DGA-URH-PR, de fecha 23 de junio de 2026, la Responsable de Planillas y Remuneraciones informa la jefe de la Unidad de Recursos Humanos que el docente Ordinario Dr. Fernando Demetrio Llatas Villanueva cumple con los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 222-2025-EF para el otorgamiento del Subsidio por Luto y Sepelio por el fallecimiento de su padre, precisando que el monto correspondiente al beneficio



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISIÓN ORGANIZADORA PRESIDENCIA

"Año de la Esperanza y del Fortalecimiento de la Democracia"



N° 220-2026-P-CO-UNJ

13-JULIO-2026

asciende a S/3,000.00 (Tres Mil y 00/100 Soles), conforme al artículo 3° inciso a) del referido Decreto Supremo. A su vez, corresponde gestionar la disponibilidad presupuestal para atender el pago del subsidio conforme a lo dispuesto por la Ley N° 28411 y la normativa de ejecución del gasto público, recomendando:

1. Solicitar a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 3,000.00 (Tres Mil con 00/100 Soles), para la atención del Subsidio por y Sepelio de Luto del Docente Ordinario Dr. Fernando Demetrio Llatas Villanueva, en aplicación del artículo 3° del Decreto Supremo N° 222-2025-EF.
2. Una vez emitida la disponibilidad presupuestal, se deberá formalizar el otorgamiento del subsidio mediante Acto Resolutivo, consignando expresamente el monto autorizado.
3. Tomar en cuenta que, conforme a la Disposición Complementaria Derogatoria Única del Decreto Supremo N° 222-2025-EF, se deroga el Decreto Supremo N° 341-2019-EF, el beneficio debe tramitarse bajo la denominación de "Subsidio por Luto y Sepelio" y no por "bonificación por sepelio y luto".

Que, mediante Oficio N° 547-2026-UNJ/DGA-URH, de fecha 24 de junio de 2025, el jefe de la Unidad de Recursos Humanos comunica al Director General de Administración que, en atención al Informe N° 205-2026-UNJ/DGA-URH-PR y de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 3 del Decreto Supremo N.º 222-2025-EF, que regula los procedimientos, mecanismos y disposiciones para el otorgamiento del subsidio por luto y sepelio, se verificó la documentación presentada por el docente ordinario Dr. Fernando Demetrio Llatas Villanueva, adscrito al Departamento Académico de Ingeniería Civil, constatándose el vínculo de parentesco con la persona fallecida y el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder al referido beneficio. En ese contexto, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 3 del citado Decreto Supremo, corresponde otorgar a favor del mencionado docente el subsidio por luto y sepelio por el importe de S/ 3 000,00 (Tres mil con 00/100 soles); por lo que solicita gestionar la disponibilidad presupuestal ante la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y, una vez emitida esta, remitir los actuados a la Oficina de Asesoría Jurídica para la emisión de la opinión legal correspondiente, a fin de continuar con el trámite para la expedición del acto resolutivo respectivo;

Que, mediante Informe N° 510-2026-UNJ/OPP, de fecha 25 de junio de 2026, el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite disponibilidad Presupuestal para atender subsidio por luto y sepelio a favor del docente ordinario Dr. Fernando Demetrio Llatas Villanueva, concluyendo:

- 4.1. Por lo expuesto, se concluye que, se cuentan con los créditos presupuestarios disponibles para atender la Bonificación por Sepelio y Luto, a favor del Docente Ordinario de la Universidad Nacional de Jaén, Dr. Fernando Demetrio Llatas Villanueva, por el importe de S/ 3,000.00 (Tres Mil con 00/100 Soles), en la fuente de financiamiento 02 Recursos Directamente Recaudados, en la Secuencia Funcional 0010.
- 4.2. Se recomienda formalizar mediante acto resolutivo el otorgamiento de la Bonificación por Sepelio y Luto, para que continúe con su trámite correspondiente.
- 4.3. Asimismo, señala que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto no convalida actos administrativos que el área usuaria haya realizado o realice que no se ciñan a las normas legales vigentes"

Que, a través del Informe Legal N° 404-2026-UNJ/P/OAJ, de fecha 02 de julio de 2026, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite Opinión Legal favorable respecto a la disponibilidad para atender Subsidio por Luto y Sepelio a favor del docente ordinario Dr. Fernando Demetrio Llatas Villanueva, concluyendo:

- 4.1. Por las consideraciones expuestas, la bonificación por sepelio cumple con los requisitos establecidos en el art. 96-C) de la Ley 30220; Decreto Supremo N.º 222-2025-EF, además cuenta con informes favorables tanto la Unidad de Recursos Humanos, así como el informe de disponibilidad presupuestal de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en ese sentido, se considera PROCEDENTE la solicitud de otorgamiento de



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISIÓN ORGANIZADORA PRESIDENCIA

"Año de la Esperanza y del Fortalecimiento de la Democracia"



N° 220-2026-P-CO-UNJ

13-JULIO-2026

bonificación por sepelio y luto a favor del docente ordinario Dr. FERNANDO DEMETRIO LLATAS VILLANUEVA el importe único de S/ 3,000.00 (tres mil con 00/100 soles)"

Que, mediante Oficio N° 0733-2026-UNJ-P/DGA, de fecha 06 de julio de 2026, el Director General de Administración remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, el presente expediente para formalizar el reconocimiento de Subsidio por Luto y Sepelio mediante acto resolutivo a favor del Dr. Fernando Demetrio Llatas Villanueva;

Que, mediante Memorando N° 484-2026-UNJ-P, de fecha 13 de julio del 2026, el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén dispone a la Secretaria General, proyectar el acto resolutivo que apruebe el Subsidio por Luto y Sepelio a favor del Docente Ordinario Dr. Fernando Demetrio Llatas Villanueva, conforme a la documentación técnica, legal y demás actuados que obran en el expediente administrativo;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria: "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de setiembre de 2020, y; conforme a las atribuciones conferidas mediante Resolución Viceministerial N° 098-2026-MINEDU, de fecha 28 de mayo de 2026;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR, al Dr. Fernando Demetrio Llatas Villanueva, Docente Ordinario adscrito al Departamento Académico de Ingeniería Civil de la Universidad Nacional de Jaén, el importe de S/ 3,000.00 (Tres Mil con 00/100 Soles), como **Subsidio por Luto y Sepelio**, por el deceso de quien en vida fuera su padre, el Sr. Demetrio Llatas Cabanillas, acaecido el día 13 de mayo de 2026, conforme a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 222-2025-EF, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Director General de Administración las acciones que correspondan a fin de viabilizar el pago, en cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución al Dr. Fernando Demetrio Llatas Villanueva y a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER LA PUBLICACIÓN en el Portal Web Institucional de la Universidad Nacional de Jaén www.unj.edu.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Mg. Eveling Tatiana Noriega Trujillo
SECRETARIA GENERAL


Dr. Abel Melchor García Bazán
PRESIDENTE